



RESOLUCIÓN N° 709

REG. N° R-297, DE 26.07.12 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 133, DE 04.06.2012,
ADUANA METROPOLITANA.
DI N° 6340108319-9, DE 09.05.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 98, DE 25.06.2012.
FECHA NOTIFICACION: 03.07.2012.

VALPARAISO, 06 DIC. 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **133/04.06.2012** (fs. 17/18), deducido en contra de los valores declarados, en relación al monto real del Flete, en la importación de la mercancía filtro para ventilador mecánico, acogido al régimen de importación General, amparado por **DI N° 6340108319-9/09.05.2012** (fs. 1).

La Resolución N° **98/25.06.2012** (fs. 17/18) fallo de primera instancia, que modifica y determina un nuevo valor aduanero de US\$ 3.232,16, devolviendo la suma de \$ 296.577 m/l, equivalente a US\$ 611,65 por concepto de derechos ad valorem cancelados en exceso, en la D.I. citada ut supra, con respecto al IVA US\$ 2.053,10, éste monto deberá ser solicitado ante el S.I.I.

Que, se verifica en esta instancia el error en la consignación del monto del Flete, por cuanto en lugar de US\$ 11.211,52 corresponde un valor de US\$ 1.017,34 (fs. 4), conforme al Certificado emitido por la empresa transportadora DHL Express.

Que, además, de los conceptos señalados para modificar por el señor Despachador, se debe agregar el recuadro "Precio FOB unitario".

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono: 50000000
Secretaría

AVAL/JLVP/LAMS/

30.07.2012

Juez Director Nacional de Aduanas

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



RECLAMO DE AFORO Nº 133 / 04-06-2012

Rol Digital Nº 979

98

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a veinticinco de Junio del año dos mil doce

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el Agente de Aduana, Sr. Luis Piquimil B., en representación de los Sres. PV EQUIP S.A., RUT Nº 79.895.670-1, mediante la cual viene a reclamar el valor declarado en la Declaración de Ingreso Import.Ctdo. /Normal Nº 6340108319-9 de fecha 09.05.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

1.- Que, mediante la citada DIN se internaron siete unidades de Filtros Servo, para ventilador mecánico, clasificados en la Partida Arancelaria 8421.3990 del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 2.192,89 y Cif US\$ 13.426,34, amparado por Factura Nº 0690493943 de 03.05.2012 de Suecia;

2.- Que, el Despachador señala que declaró en DIN Nº 6340108319-9, un monto de flete aéreo de US\$ 11.211,52, valor indicado en AWB Nº 1400960654, documento base del despacho. Posteriormente al pago de impuestos, su representado presentó un reclamo ante la empresa transportista DHL Express, por considerar que el monto del flete cobrado no se ajusta a lo realmente pagado, acogándose su reclamación, y se emite un Certificado de Flete por la suma de US\$ 1.017,34, por tanto, se solicita modificar los valores en DIN, al encontrarse el flete mal declarado;

3.-Que, el Informe Nº 106 de fecha 08.06.2012 del Fiscalizador Sr. Etiel Ramirez Palacios, manifiesta que revisados los antecedentes presentados en Reclamo Nº 133 en que el recurrente indica el cobro excesivo del flete entregado en Guía Aérea 1400960654 por US\$ 11.211,52, monto que no se ajusta a lo realmente pagado para esta operación de importación, por lo que la empresa transportista DHL Express emitió un Certificado de Flete por un valor de US\$ 1.017,34 que se ajusta a las políticas y sistemas de facturación de la empresa, por lo tanto, en su opinión es posible acceder a lo solicitado;

4.- Que, del análisis de los antecedentes adjuntos a la presentación, se desprende que efectivamente hubo error en la conformación del valor aduanero, por lo que se hace necesario modificar el valor aduanero señalado en la citada DIN, de la siguiente forma:

VALOR FOB	2.192,89
FLETE	1.017,34
SEGURO	21,93
VALOR CIF	3.232,16

5.- Que, se resuelve autos para fallo, por no existir hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos y el Informe favorable de la Fiscalizadora sobre la petición del recurrente;





6.-Que, analizados los antecedentes presentados por la empresa Courier DHL EXPRESS LTDA., se ha podido determinar que el valor aduanero correspondiente a DIN N° 6340108319-9 de 09.05.2012 es de US\$ 3.232,16 considerando para la conformación del valor, el Certificado de Flete de fecha 30.05.2012 emitido por la empresa Courier DHL Express, por la suma de US\$ 1.017,34, quedando como sigue la nueva liquidación:

VALOR ADUANERO US\$ 3.232,16			
	DIN	DEBE DECIR	DIFERENCIA A DEVOLVER
AD-VALOREM	805,58	193,93	611,65
IVA	2.704,06	650,96	2.053,10
TOTAL	3.509,64	844,89	2.664,75

7.- Que, conforme a lo anterior, procede devolver la suma de US\$ 611,65, correspondiente a la cuenta 223) derechos ad-valorem, al tipo de cambio de \$ 484,88, resulta la suma de \$ 296.577,00 (doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y siete pesos), a devolver a los srs. PV Equip S.A.

8.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

1.- MODIFIQUESE el Valor Aduanero señalado en la Declaración de Ingreso N° 6340108319-9 de 09.05.2012, suscrita por la Agencia de Aduana Luis Piquimil Bravo, en representación de PV EQUIP S.A.

2.- DETERMINASE un nuevo Valor Aduanero de US\$ 3.232,16.-

3.- DEVUELVASE la suma de \$ 296.577,00 (doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y siete pesos), de la cuenta de derechos ad-valorem.

4.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art.37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.


Rosa López Díaz
Secretaría
RDA/RLD/MTC
Rop 7566/12



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126


Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana